

que con Testimonio de esta D^{na} se p^{de}le Oficio al
 Correo d^o Govern^{or} para que en su inteligencia se
 sierva dar las correspondientes y mas eficaces Provi-
 dencias, à que se Verifique con efecto la limpieza,
 y Desague de dho. Almacén, por lo persuuio que
 puede ocasionar à su Público el Remanero de dha.
 Aguas deuenidas.

Fofo lo qual acordó esta C^{ud} por ante nos Fran-
 co Conesa, y Nicolas de Madrid, su Secretario
 de q^{da} damos fe =

Amich / Amich

Francisco de
 Conesa

Ar. Extraordinario, En la N. N. y M. L. C^{ud} de cartag.
 y Sala Capitul^{ar} de ella, a diez y siete de Mayo de mil
 seiscientos ochenta, y quatro de puntam^{to} à Carta en
 Extraordinario los Señores D^{os} Fran^{co} Amich, y D^{os} D^{na} D^{na}
 de esta C^{ud} y mas Antiguos de los que componen este Jun-
 tamiento, que preside de Justicia, por ocupacion de los Se-
 ñores Correo Governador, y Alcalde mayores: D. Juan Pe-
 ragala: D. Josef Valdeazano: D. Toribio Abadacho: D. Juan
 Vallejo: D. D^{na} Amigero, Regidores: D^{os} Fulgencio de Rea;
 D^{os} D^{na} Alvarez: D. Fran^{co} Caro: D. D^{na} Sanchez, Dipu-
 tados del Comuⁿ y D^{os} Mig. Alcaraz; D^{os} Perrotero; y
 acordaron lo siguiente.

